



## Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

### Destitución del Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Estado de Chihuahua

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con cinco minutos, del día 15 de abril del 2021, se reúnen las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional en sesión extraordinaria virtual a través de la plataforma Zoom al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia y Verificación del quórum estatutario de la novena sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.
2. Discusión y en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo y Dictamen respecto de la Destitución del Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal en Chihuahua.
4. Clausura de la sesión extraordinaria.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, en desahogo del primer punto del orden del día, pasa lista de asistencia de este órgano colegiado de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional, de acuerdo con el registro de integrantes ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral:

Cargo	Titular	Asistencia
Presidencia	José Fernando González Sánchez	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Adjunta	Jesús Hernández Salvador	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Técnica A	José Jerónimo Esquinca Cano	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Técnica B	Irene Muñoz Trujillo	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Nacional de Operación Política y Vinculación Social	René Ricardo Fujiwara Montelongo	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Nacional de Operación Electoral	Carlos Alberto Díaz Hernández	<b>PRESENTE</b>
Secretaría Nacional de Finanzas y Administración	Virgen Macrina Robles Murcio	<b>PRESENTE</b>



## Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

Cargo	Titular	Asistencia
Secretaría Nacional Jurídica	Zuly Feria Valencia	<b>PRESENTE</b>
Representación de las Redes de Mujeres Progresistas	Erika Crespo Castillo	<b>PRESENTE</b>
Representación de Jóvenes Progresistas	Michel Vázquez Tirado	<b>PRESENTE</b>

Se cuenta con una asistencia de 10 integrantes de 10 de la Comisión Ejecutiva Nacional, por lo que hay quorum legal para sesionar.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los presentes.

Respecto del punto 3 del Orden del Día, se somete a consideración de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, el proyecto de Acuerdo y Dictamen respecto de la Destitución del Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Estado de Chihuahua, dándose lectura a los puntos de acuerdo:

### **ACUERDO Y DICTAMEN DE DESTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas (Estatutos), la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN), es el órgano de representación del Partido con facultades ejecutivas, deliberativas, de supervisión y de dirección política en todo el país; y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de todos los órganos del Partido establecidos en los Estatutos.
2. Que la CEN es el órgano de Redes Sociales Progresistas (RSP) competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, VIII y XIV de los Estatutos.
3. Que en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32, fracciones IV, XVI y XXV, el Presidente de la CEN tiene a su cargo autorizar las decisiones sobre



## Comisión Ejecutiva Nacional

---

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

las cuestiones políticas, organizativas y financieras del Partido, así como elaborar y presentar el dictamen de destitución de los titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales, en casos de urgente y obvia resolución, por irregularidades que contravengan los Documentos Básicos y el Código de Ética.

4. Que los artículos 53, 59, 60, 62, fracción I, de los Estatutos disponen, entre otras cosas, que en cada una de las entidades federativas se constituirá una Comisión Ejecutiva Estatal, presidida por una Presidencia, como el órgano de representación de RSP con facultades ejecutivas y de dirección política en su ámbito territorial correspondiente; y que desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los órganos del Partido, para lo cual tiene atribuciones para contribuir a su vida interna.
5. Que, en términos del artículo QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos, el Presidente de la CEN tiene la atribución, hasta en tanto se realizan las Asambleas Estatales, de nombrar a las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las 32 entidades federativas.
6. Que por Acuerdo número, RSP-PCEN-02/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, se nombró como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Chihuahua al C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, lo cual fue comunicado en su momento al INE y al OPLE de Chihuahua, para efecto del registro correspondiente.
7. Que el Proceso Electoral local que se desarrolla en el Estado de Chihuahua, amerita una labor política intensa y efectiva de parte de las instancias partidistas a nivel local, que inciten a la ciudadanía de esa entidad a participar en los procesos electorales, para designarlos como candidatos en el proceso electoral en curso postulados por Redes Sociales Progresistas.
8. Que, de lo contrario, se pierde una oportunidad única para hacer labor política necesaria, lo que es indispensable para tener buenos resultados en la elección constitucional del 6 de junio, además del riesgo de no atender las disposiciones legales establecidos que nos garantice una debida y oportuna participación en el Proceso Electoral en Chihuahua, pues como mandatan las leyes electorales, el partido político que no alcance por lo menos el 3% de la votación pierde su registro.
9. Que después del nombramiento que hizo esta Presidencia de la dirigencia estatal



## Comisión Ejecutiva Nacional

---

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

en Chihuahua, el dirigente, no logro impulsar acciones para consolidar proyectos que fortalezcan los trabajos muy avanzados por RSP en la entidad, pues en esta etapa del Proceso Electoral, requerimos contar con candidaturas que participen y vigoricen el proyecto de este Instituto Político en esa entidad, que garantice para las próximas elecciones buenos resultados, hacer lo contrario, implicaría tener consecuencias graves, comprometiendo nuestro proyecto político.

10. Que, de acuerdo con los informes presentados a esta Comisión por la Coordinación General de Circunscripción, el C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, ha faltado a los principios básicos que rigen a nuestro partido, ya que desde el inicio de su gestión, demostró total ausencia y desinterés respecto de las actividades propias de su mandato, con la existencia de irregularidades cometidas de manera sistemática en dicha gestión.
11. El C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, ha propiciado una dilación innecesaria en el cumplimiento de las obligaciones que tiene este partido ante las autoridades electorales, pues dejo de atender los tiempos y plazos que este Instituto Político debió cumplir, para registrar en tiempo y forma las candidaturas que habrían de postularse por Redes Sociales Progresistas durante el Proceso Electoral local, teniendo como consecuencia, la perdida de espacios de competencia en la contienda electoral.
12. Que las metas solicitadas al C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, en esa entidad federativa, están muy por debajo de los objetivos trazados, en virtud de que no obtuvo el registro de 5 candidaturas a diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, 1 candidatura por el Principio de Representación Proporcional, 3 sindicaturas y 7 regidurías propietarias y 11 suplencias ante las autoridades electorales para participar en el Proceso Electoral local 2020-2021. Lo anterior, a pesar de haber sido debidamente notificado personalmente las observaciones por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua a fin de estar en posibilidad de subsanar, los errores y omisiones en que se habían incurrido.
13. El C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, de manera sistemática a incurrido en acciones inaceptables debido a que celebró acuerdos, que pusieron a este Instituto Político en riesgo y en una situación política adversa, generando malestar y enojo en la militancia y en las candidaturas postuladas en esa entidad, dejando con ello, de cumplir con su responsabilidad como dirigente Estatal.



## Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

14. Toda vez que se encuentran acreditados los hechos narrados en el presente dictamen, y derivado de la constante obstaculización de manera sistemática por parte del C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, a los trabajos desarrollados como titular de la Comisión Ejecutiva Estatal en Chihuahua, y el grave riesgo en el que se encuentra Redes Sociales Progresistas, como partido político, es conveniente y urgente sustituir a la actual dirigencia, por liderazgos que garanticen durante el tiempo que falta para concluir las campañas electorales, que estas sean exitosas y que nos permitan posicionarnos y ganar espacios de representación Congreso del Estado y en los Ayuntamientos, garantizando por supuesto, nuestro registro en dicha entidad.

15. Por lo anterior, las conductas desplegadas por el C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, se contraponen con las disposiciones de la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** de RSP, enunciados a continuación:

12.1.) *“es fundamental dimensionar los **alcances de la política como una vía eficiente para construir un nuevo pacto social** que permita contar con gobernanza y así afrontar la desigualdad, impunidad, violencia y corrupción.”*

12.2.) *“Creemos en la **democracia como una forma eficaz para crear ciudadanía**, identidad nacional y compromiso por un México cada vez más justo, fuerte y cohesionado, para transformar la realidad social de los habitantes del país en todos los estados, municipios y comunidades de la República Mexicana, para enfrentar con éxito los retos que presenta el siglo ...”*

12.3.) *“Aspiramos construir una sociedad democrática, inclusiva e incluyente, en la que la **ciudadanía tenga mayores mecanismos de control y participación** sobre los asuntos públicos.”*

12.4.) *“Queremos **construir una sociedad más solidaria, cooperativa**, y con valores humanos, que rompan la inercia del individualismo, egoísmo y falta de empatía. Nuestra forma de hacer política será poner en el centro de toda la atención a las personas, sus necesidades y circunstancias, para que la acción del Estado mejore sus vidas cotidianas.”*

12.5.) *“Nos asociamos libremente en forma pacífica para **buscar incidir en los asuntos políticos de nuestras comunidades, municipios, estados y del país**; a través del derecho de petición, de crear proyectos de ley y de **participar de manera organizada en los procesos electorales locales y federales**, ... . Buscamos que el ejercicio de estos derechos y **la participación sea más amplia y directa**, utilizando las tecnologías digitales, como el voto electrónico y la urna electrónica.”*



## Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

12.6.) *“Ante las adversidades que enfrenta México para convertirse en una auténtica **democracia participativa**, en Redes Sociales Progresistas, dada nuestra vocación democrática y de lucha social, nos proponemos **incluir a toda la sociedad en las decisiones más importantes de nuestro partido.**”*

12.7.) *“**Impulsaremos un diálogo sustentado en el pluralismo con toda la ciudadanía**, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, maestros, académicos y especialistas, pero también con los sectores económicos, políticos, sociales y culturales de México.”*

13. Como se advierte de los anteriores enunciados, previstos en la Declaración de Principios, la participación activa de la ciudadanía es un eje rector de nuestro actuar como partido político nacional, lo que implica que quienes como Dirigentes no puedan potenciar esta participación, no pueden ni deben permanecer en sus cargos, y deben dar la oportunidad a otros cuadros de líderes que sí puedan hacerlo con mejores resultados.

14. Por lo que se refiera al **PROGRAMA DE ACCIÓN** de RSP, las conductas descritas en los numerales 9 al 14, son contrarias a los siguientes enunciados:

14.1.) *“Buscamos que nuestros militantes cuenten con la formación política necesaria con el fin de **lograr una nueva práctica política que ayude a sumar a mas ciudadanos a nuestro partido político**. Con ello queremos que cada mexicana y mexicano pueda participar de forma activa en los procesos electorales, respetando el orden jurídico y democrático que rige la soberanía popular de nuestro país.”*

14.2.) *“Nuestros órganos de gobierno, ... establecerán los planes de atención específicos y concretos, dirigidos a ... **promover la participación política de las militantes**, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido ...”.*

14.3.) **FORTALECER LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**

1.2.1. Dar **mayor control a la ciudadanía** sobre la toma de decisiones políticas y sus representantes populares.





## Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

*1.2.6. Reforzar los controles ciudadanos sobre los partidos políticos y sus dirigentes, incorporando mecanismos horizontales de ... democracia interna y el desempeño de su militancia en espacios de representación popular o gobiernos.”*

15. Como se advierte de las acciones contenidas en este Programa, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Chihuahua, falla a su deber de promover una mayor participación ciudadana en la cosa pública, como es la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, lo que demerita el esfuerzo de RSP en el resto del país de lograr el objetivo de la mayor participación posible, en un evento de esta naturaleza.

a) Por lo que se refiera a los **ESTATUTOS**, las conductas descritas vulneran la esencia misma de las Comisiones Ejecutivas Estatales, tal como lo describe el artículo 59, al disponer que estos órganos deben desarrollar tareas de coordinación y vinculación para la operación política del Partido en la entidad federativa respectiva. En el mismo sentido, se violenta lo dispuesto en la fracción I del artículo 62 en que se establece como facultades de estos órganos el de contribuir a la vida interna del Partido.

16. En la especie, el nulo o poco deber de llevar a buen puerto la participación ciudadana relativa a la participación en el registro de candidaturas, en nada contribuyen en el cumplimiento de nuestras normas estatutarias. Ello sin considerar de que las conductas no satisfacen las instrucciones que fueron dictadas por esta Presidencia, la Comisión Política Nacional y la CNPI en el sentido de potenciar el capital político en la entidad con una alta participación ciudadana en los procesos a los que nos hemos venido refiriendo.

17. No debe pasar desapercibido que las conductas descritas en el presente Acuerdo y Dictamen, se presentan y aprueban en pleno proceso electoral, tanto a nivel federal, como local, y que en próximas fechas se llevará a cabo la jornada electoral para que la ciudadanía elija a las y los diputados federales, locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Chihuahua. Ello acredita, que el presente asunto es un caso de urgente y obvia resolución, pues si no se corrige a tiempo esta situación se corre el riesgo de que no contemos con la suficiente participación ciudadana, debido a que se perdió la posibilidad de postular a más



## Comisión Ejecutiva Nacional

---

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

candidaturas que brindaran con su trabajo político y social la posibilidad de obtener mayores votos y librar el mínimo de votación que se requiere para conservar el registro como partido político nacional después de la jornada electoral del 6 de junio.

18. Por lo anterior, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal, propuso este punto de acuerdo y dictamen para que en ejercicio de sus facultades, la Comisión Ejecutiva Estatal, destituya al actual Presidente la Comisión Ejecutiva Estatal en Chihuahua, al C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña, para que sea remplazado de inmediato.

19. Debe recordarse que, en términos del artículo QUINTO TRANSITORIO del Estatuto, el Presidente de la CEN tiene el mandato de la Asamblea Nacional de nombrar a las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las 32 entidades federativas en tanto se realizan las Asambleas Estatales para elegirlo democráticamente, lo que implica que esta potestad le permite substituir a la Presidencia de la Comisión Estatal en Chihuahua.

En vista de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 28, 30, fracciones II, VIII y XIV; 32, fracciones IV, XVI, 61, 62, fracción II, y QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos de RSP, se emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se destituye, con esta fecha, del cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Chihuahua al **C. Jorge Eduardo Lechuga de la Peña**, con base en el Dictamen que presenta el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, quedando a salvo en su caso, sus derechos y obligaciones como militante activo de RSP.

**SEGUNDO:** Notifíquese al C. **Jorge Eduardo Lechuga de la Peña** el presente Acuerdo y Dictamen a través de los Estrados Digitales que se encuentran ubicados en el Sitio Oficial de internet del Partido, ubicado en la página <https://www.redessocialesprogresistas.org/estrados-digitales/>. También se ordena notificar el presente asunto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal de Chihuahua para los efectos legales conducentes.





## Comisión Ejecutiva Nacional


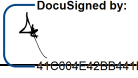
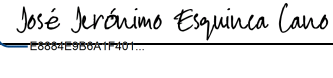
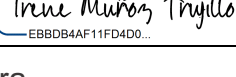

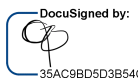
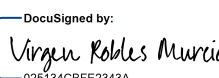
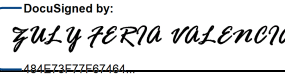
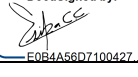

ACUERDO: RSP-CEN-09/21

**TERCERO:** El Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere la Asamblea Nacional en el artículo QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos, deberá nombrar de inmediato al nuevo Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en Chihuahua.

El presente Acuerdo y Dictamen fue aprobado por Unanimidad de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Desahogados todos los puntos del orden del día, se levanta se sesión extraordinaria, siendo las veinte horas con treinta y tres minutos del día de la fecha.

**ATENTAMENTE**  
**“Por un México hacia adelante”**

### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

CARGO	TITULAR	FIRMA
Presidencia	José Fernando González Sánchez	 DocuSigned by: 13A6FE83E63A4F2...
Secretaría Adjunta	Jesús Hernández Salvador	 DocuSigned by: 41C004E42BB441E...
Secretaría Técnica A	José Jerónimo Esquinca Cano	 DocuSigned by: E8884E3B0A1F401...
Secretaría Técnica B	Irene Muñoz Trujillo	 DocuSigned by: EBBDB4AF11FD4D0...
Secretaría Nacional de Operación Política y Vinculación Social	René Ricardo Fujiwara Montelongo	 DocuSigned by: D81F40856345405...
Secretaría Nacional de Operación Electoral	Carlos Alberto Díaz Hernández	 DocuSigned by: 35AC9BD5D3B54C7...
Secretaría Nacional de Finanzas y Administración	Virgen Macrina Robles Murcio	 DocuSigned by: 025134CBFE2343A
Secretaría Nacional Jurídica	Zuly Feria Valencia	 DocuSigned by: 484E73E72E67464...
Representación de las Redes de Mujeres Progresistas	Erika Crespo Castillo	 DocuSigned by: E0B4A56D7100427...
Representación de Jóvenes Progresistas	Michel Vázquez Tirado	 DocuSigned by: 9E6745BC981E4CB...